



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 25/02/2022

DISPOSICIÓN: **N° 30**

VISTO:

La necesidad de fijar pautas para el retorno a la presencialidad plena e implementar estrategias mediadas por tecnologías para las Facultades y áreas académicas de la UNICEN.

CONSIDERANDO:

Que el documento N° 1 de la CONEAU del 20/12/2021 - *"Consideraciones sobre las estrategias de hibridación en el marco de la evaluación y la acreditación universitaria frente al inicio del ciclo lectivo 2022"*, propone puntos de partida para reflexionar sobre los futuros escenarios de la educación superior, principalmente la inclusión de horas de dictado a distancia o de estrategias híbridas en las carreras presenciales.

Que el Decreto N° 867/2021 del 23/12/2021 prorroga hasta el 31 de diciembre del 2022 los términos del Decreto N° 260/2021 que amplió hasta el 31/12/2021 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Que la Provincia de Buenos Aires por Resolución con firma del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Salud del 21/01/2022 establece *"Lineamientos sanitarios para el retorno a la presencialidad plena en las*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

universidades e institutos universitarios con asiento en la provincia de Buenos Aires” con el objeto de prevenir y gestionar los riesgos del COVID 19 y adoptar las medidas necesarias en caso de aparición de un caso sospechoso y/o confirmado de la enfermedad dentro de la institución.

Que la Comisión Interfacultades de la Secretaría Académica del Rectorado reunidos el 10/02/2022 de manera híbrida (presencial en la Biblioteca Central y virtual a través de meet), con la participación de la Sra. Vice Rectora de la UNICEN, Prof. Alicia Spinello abordó entre sus temas las consideraciones académicas para la presencialidad plena.

Que la Resolución de Rector N° 061/2022 del 25/02/2022 adhiere a los lineamientos sanitarios emanados por la Provincia de Buenos Aires para el retorno a la presencialidad plena en las universidades e institutos universitarios con asiento en esta provincia.

El Equipo de Educación a Distancia y el Área de Vinculación Académica de la Secretaría Académica del Rectorado en colaboración con la Comisión Interfacultades de ésta misma Secretaría elaboraron un documento que contiene consideraciones generales sobre el retorno a la presencialidad plena e implementación de estrategias mediadas por tecnologías.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1 de la Resolución de Rectorado N° 932/2011;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D I S P O N E

ARTICULO 1: Avalar el documento "***Consideraciones generales sobre el retorno a la presencialidad plena e implementación de estrategias mediadas por tecnologías***" que obra como anexo I.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Prof. Mabel Pacheco (Esp.)
Secretaria Académica

UNICEN



ANEXO I

Documento elaborado por el Equipo de Educación a Distancia y el Área de Vinculación Académica de la Secretaría Académica del Rectorado en colaboración con la Comisión Interfacultades de ésta misma Secretaría.

CONSIDERACIONES GENRALES SOBRE EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS MEDIADAS POR TECNOLOGÍAS

En función de la decisión institucional de garantizar un retorno a la presencialidad plena en la UNCPBA tanto para estudiantes, docentes y Nodocentes, a continuación se presentan un conjunto de lineamientos generales a tener en cuenta mientras duren las restricciones sanitarias, sobre los cuales las Unidades Académicas podrán gestionar, respetando los mismos y realizando las adecuaciones necesarias en función de sus particularidades.

CONDICIONES GENERALES PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA CUIDADA

La UNCPBA y cada Unidad Académica deben garantizar las condiciones sanitarias necesarias con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada, los riesgos de contagio de COVID-19. En tal sentido, los espacios físicos cerrados donde se desarrollen actividades presenciales deben garantizar la ventilación cruzada continua, cumpliendo con los aforos correspondientes para cada espacio, extremando los cuidados de uso permanente de barbijos, higiene de manos y superficies de contacto y distanciamiento. Se debe advertir a los participantes del correcto uso del barbijo (cubriendo la nariz, la boca y el mentón). Serán también importantes los protocolos, para el uso de micrófonos y otros dispositivos tecnológicos de uso común.

Los espacios físicos cerrados (aulas, salas de reuniones, auditorium) dispondrán de la señalética necesaria especificando la cantidad máxima de personas que pueden



ingresar al mismo. Se solicita respetar el aforo del 100% de la capacidad “funcional” del espacio¹.

Se deberá contar con un dispenser de alcohol para la higiene de manos.

Las personas deberán contar con los elementos de protección correspondientes (barbijo o tapaboca).

Los aspectos específicos referidos a la asistencia cuidada serán abordados a través de un Protocolo Sanitario General en concordancia con al protocolo del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos².

INCLUSIÓN DE ESTRATEGIAS MEDIADAS POR TECNOLOGÍAS EN CARRERAS PRESENCIALES

Sostenemos que la virtualidad debe integrarse al proceso educativo y favorecerlo. Muchos han sido los esfuerzos y aprendizajes realizados que requieren, en este tiempo, que sean recuperados para planificar y proyectar escenarios inéditos en la Universidad. Una universidad donde la presencialidad se articule con escenarios virtuales, en los cuales estudiantes y docentes habitan incluso desde tiempos pre pandémicos en muchos casos.

En el actual contexto la integración de estrategias mediadas requieren recuperarse y revisarse desde una política de inclusión educativa y garantizando prácticas pedagógicas y formativas de calidad.

A continuación se presentan criterios generales en el marco de la actual normativa ministerial e institucional a fin de orientar las acciones que cada Unidad Académica definirá a partir de protocolos o disposiciones específicas. Y que atenderán a la especificidad de sus disciplinas, el nivel de la carrera, el tipo de actividad y el acceso a la tecnología.

¹ Para hacer el cálculo del aforo de las aulas, (capacidad de las mismas) sin considerar restricciones especiales, se considera una butaca o asiento de aproximadamente 50cmx50cm y una separación entre las mismas de 50 cm. Con una circulación lateral a cada lado de las aulas de 1,20 aproximadamente y dejando el lugar para el expositor y/o profesor de 4m libres aproximadamente, siempre dependiendo del tamaño de las aulas y teniendo en cuenta la ubicación de las puertas.

² Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (2022) “Lineamientos sanitarios para el retorno a la presencialidad plena en las Universidades e Institutos Universitarios”.



Marco normativo Ministerial e institucional

De acuerdo a la normativa vigente, Resolución Ministerial N° 2641/17, **las carreras presenciales de instituciones universitarias cuyo SIED esté validado pueden incluir en su modalidad de dictado un porcentaje inferior al 50% de horas a distancia** (sobre la carga horaria total de cursos previstos en el plan de estudios).

En los programas analíticos de los espacios curriculares (asignaturas, materias, seminarios, etc.) que incluyan horas a distancia, tendrán que precisarse las previsiones metodológicas y pedagógicas, las actividades que se realizarán en las horas presenciales y en las virtuales y el modo en que se articularán, las interacciones docente-estudiantes y estudiantes-estudiantes previstas, y los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de esas actividades.

A nivel institucional, el **Reglamento General de la Opción Pedagógica a Distancia del SIED UNICEN** (Res. Rectorado N° 642/2020) establece los criterios a fin de orientar la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones comprendidas como: Carreras de pregrado, grado y posgrado, trayectos formativos y cursos extracurriculares de *formación a distancia* (cuando las horas no presenciales superen el cincuenta por ciento - 50%- de la carga horaria total prevista en el plan de estudios, sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final); y *las presenciales* cuando las horas no presenciales se encuentren entre 0% y el 50% de la carga horaria total de su plan de estudios.

Bajo este marco normativo y atendiendo al contexto actual de presencialidad plena pero con la situación sanitaria aún no resuelta, se podrá implementar:

A) ESTRATEGIAS COMBINADAS

- 1) Aquellas carreras de pregrado, grado y posgrado que incorporen actividades no presenciales combinando estrategias virtuales y presenciales (siempre que no representen más del 30% de su carga horaria virtual) **deberán elevar a los efectos de informar al SIED**



tal decisión. En términos generales resulta esperable que den cuenta de:

- el tipo de mediación a utilizar en las horas de dictado a distancia (sincrónico-asincrónico)
- el sistema tecnológico que asegure la institucionalidad de los espacios y de las condiciones que garantizan las interacciones sincrónicas entre docentes y estudiantes.
- el tipo de actividades a desarrollar
- la articulación prevista entre las estrategias pedagógicas presenciales y virtuales.
- justificar la distribución de horas no presenciales en el plan de estudios/diseño curricular.

Las mismas serán **elevadas, a través de la Secretaría Académica, a la CEAD para su análisis y asesoramiento** utilizando la presente reglamentación (ver Art. 13).

- 2) Aquellas carreras que requieran implementar estrategias a distancia y que representen **entre el 30 y 50% de su carga total** de horas serán diseñadas atendiendo al apartado IV- Diseño de la Propuesta Educativa del mencionado reglamento y se requiere que sean elevadas, a través de la Secretaría Académica, a la CEAD para su **análisis, asesoramiento y evaluación** (ver Art. 11). Es preciso aclarar que en estos casos **deben ser aprobados por normativa del Consejo Superior** e *informadas* al Ministerio tal decisión. Para las carreras de posgrado y de acuerdo a la nota técnica de CONEAU, deberán presentar en el marco de su proceso de acreditación la información específica que se detalla en la mencionada nota.

Se sugiere que la definición de esta estrategia y las características que asuma sean trabajadas articuladamente con los equipos de Educación y Tecnologías/educación a distancia de las Unidades Académicas. Asimismo tanto su diseño como



implementación se espera que pueda ser acordado con el asesoramiento de los tutores tecnopedagógicos designados en cada Facultad (Plan VES II).

B) ESTRATEGIAS DE HIBRIDACIÓN

Atendiendo a que, a través del Plan Ves I y II la institución ha podido equipar y configurar aulas híbridas en todas sus sedes, planificando acciones de formación y acompañamiento a docentes y estudiantes, resulta esperable poner en acción **estrategias de hibridación** en la que convergen simultáneamente algunos actores en el espacio-aula localizado en sede y la presencia sincrónica remota de otros actores a través de un espacio-aula de audiovideocomunicación.

La **estrategia de hibridez**³ que por decisión consensuada institucionalmente deberá ser planificada y justificada **exclusivamente** bajo determinadas condiciones, a saber:

1. **Superación de capacidad áulica establecida** (ej si un aula tiene capacidad de 80 estudiantes y participan un número de estudiantes superior a ese número, se establecerá la participación vía “presencialidad remota” alternadamente a los estudiantes de acuerdo a criterios establecidos por la dirección de carrera/departamento).
2. **Situación de salud justificada** que le imposibilite participar presencialmente en sede
3. Otros propios o específicos que por vía de excepción se tramiten y resuelvan en cada Unidad Académica.

Cuando se define la estrategia de hibridización resulta esperable garantizar:

- la **sincronía audiovisual** de los docentes y alumnos, de modo que todos puedan simultánea y permanentemente reconocerse (representación visual de cada uno) e identificarse (la identidad de cada uno está al alcance de los demás). Los estudiantes deberán conocer las

³ Las experiencias educativas híbridas proponen articular y ensamblar en una experiencia unificada lo que sucede en la virtualidad con lo que ocurre en la presencialidad apartándose de una lógica binaria (Maggio, 2021).



condiciones/requisitos (conectividad, cámara encendida, micrófono) para poder participar de una presencialidad remota.

- una **habilitación comunicacional** para que todos ellos puedan interactuar en forma similar a como lo hacen en la experiencia tradicional y durante toda la instancia (puedan intervenir en condiciones similares).(CONEAU, 2021:6)
- asegurar el acceso a **equipamiento y conectividad** de calidad.
- La **presencia en sede del docente** o equipo docente a cargo de la asignatura.
- El **diseño de la clase a través de estrategias metodológicas activas** y participativas que prioricen la resolución de problemas, alternando la práctica, el diálogo y explicación. Es decir resulta esperable que la explicación teórica no defina exclusivamente la clase.

Por último, cabe destacar que implementar estrategias de hibridez **no implica un porcentaje de horas a distancia**; en rigor se consideran como horas presenciales exclusivamente bajo las condiciones antes descriptas en el Punto 2.1. B. En este caso implica hibridar las prácticas áulicas a fin de garantizar y sostener distintas presencialidades posibles mientras se mantengan las actuales condiciones sanitarias.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

DOCUMENTO CONEAU (2021): Consideraciones Sobre Las Estrategias De Hibridación En El Marco De La Evaluación Y La Acreditación Universitaria Frente Al Inicio Del Ciclo Lectivo 2022

LINEAMIENTOS SANITARIOS PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD PLENA EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Reglamento General de la Opción Pedagógica a Distancia de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Resolución de Rectorado No 642. TANDIL, 20/11/2020

Resolución 2641-E/2017. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES .Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2017